

LA LEY 17/1989, DE RÉGIMEN DEL PERSONAL MILITAR DECLARÓ A EXTINGUIR NUMEROSOS CUERPOS Y ESCALAS. TERMINÓ CON LOS CUERPOS ESPECÍFICOS DE LA GUARDIA REAL Y DE LA LEGIÓN, PERO NO CON SUS UNIDADES.

JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ, Comandante EEJOE (R)

La mayor parte de los numerosos Cuerpos y Escalas declarados a extinguir por la Ley 17/1989, que entró en vigor el 1 de enero de 1990, se han extinguido, y la mayor parte de sus miembros se encuentran en Retiro y algunos en Reserva. Muy pocos pueden estar aún en activo. Hay sin embargo dos excepciones, la Ley consiguió la extinción de los Cuerpos de la Guardia Real y de la Legión, como de tantos otros, pero la Guardia Real y La Legión perviven en sus Unidades específicas, que se nutren de de la Tropa, Suboficiales y Oficiales de los Cuerpos Generales de las FAS la Guardia Real, y de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra la Legión. En cualquier caso, el Cuerpo de la Legión, desde su creación como Tercio de Extranjeros, siempre fue complementado con Oficiales, particularmente para ocupar los puestos destinados a ejercer las mayores responsabilidades (Comandantes, Tenientes Coronales, Coronales y, más recientemente, Generales (Subinspección y Brigada).

La Ley 13/1974, que creó las Escalas Básicas de Suboficiales (Mando y Especialistas) y Especiales de Jefes y Oficiales (Mando, Especialistas y Oficinas Militares) del Ejército de Tierra, ya había declarado a extinguir a otras, como son las Escalas Auxiliares de Oficiales de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros, Sanidad, Farmacia y Veterinaria y el Cuerpo de Suboficiales Especialistas (Secciones Primera y Segunda). Se da la circunstancia de que este último Cuerpo, que solo tenía Suboficiales (Sargentos, Sargentos Primeros, Brigadas y Subtenientes Especialistas), fue reorganizado y ampliado con una Escala de Oficiales (con empleos de Teniente, Capitán y Comandante) mediante la Ley 39/1977. Así es que aquellos Suboficiales que declarados a extinguir solo podían promocionar mediante ingreso en la nueva Escala Especial, o esperar al retiro en la condición de suboficiales, pudieron promocionar dentro del nuevo CAE y llegar, como han llegado, casi todos a Comandantes Especialistas.

Ahora que estamos celebrando en centenario de La Legión, o, por mejor decir, del comienzo de la andadura del antiguo Tercio de Extranjeros, y muchos medios de comunicación, y especialmente las revistas profesionales de la milicia y la Historia Militar, han venido publicando informaciones,

artículos, reportajes, etc, en toda clase de soportes, difundiendo la historia y proezas de los legionarios, de su espíritu, credo y acciones relevantes en todo tipo de teatros de actuación, en la guerra, y en misiones de paz y garantía de la seguridad de los españoles y de todos los pueblos y naciones donde ha peligrado su integridad territorial y la seguridad de sus habitantes. Sin embargo, he comprobado que en la mayor parte de los relatos se dá un "salto mortal" pasando de contar la historia y las actuaciones en las guerras de Ifni y el Sahara, cuando eran provincias españolas, a las intervenciones bajo el mando de la OTAN y paraguas de la ONU, en Bosnia y en tantos territorios próximos y lejanos, pero dejando tales relatos una laguna de lo ocurrido con la Legión en los últimos años de la década de los ochenta y primeros de la de los 90, cuando desde el gobierno (o los gobiernos) y de la Administración Militar se intentó disolver el Cuerpo de la Legión y la Legión misma.

Todo empezó a materializarse con la publicación del RD-191/1988, que derogó el Reglamento del Voluntariado en la Legión, desmontando así el marco específico normativo sobre reclutamiento, selección y formación de los futuros legionarios, remitiéndose a la normativa general del Voluntariado del Ejército de Tierra, tratando de ir suprimiendo las señas de identidad de tan loable y eficaz Institución, así como su Credo, uniformidad, plantillas, exigencias para los ascensos, y autoridades competentes para concederlos, etc.

El segundo paso fue -mediante la Ley 17/1989- determinar la integración forzosa de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Legión en la Escala Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, y a partir del 1 de enero de 1990 seguir las vicisitudes comunes a la generalidad de los suboficiales. Asimismo se declaró a extinguir la Escala de Jefes y Oficiales de la Legión, sin que pudiera seguir nutriéndose de mas oficiales por promoción de los antiguos Suboficiales Legionarios, y se suprimió la academia de formación de Mandos de la Legión, donde se formaban para Suboficial las clases de Tropa de la Legión, y los suboficiales se formaban para acceder a la Escala de Oficiales.

Posteriormente, y viendo que el proceso de extinción sería muy largo, como demostraba la

extinción de las Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra que venía produciéndose desde 15 años antes, se pensó y preparó un decreto de disolución de la Legión que estuvo a punto de firmar el ministro García Vargas pero que tuvo la humildad de dejarse asesorar por los más altos mandos que habían servido y mandado la Legión, y decidió que el proyecto de RD quedara olvidado para siempre en un cajón, además surgió la necesidad de que las Fuerzas Armadas contribuyeran con sus mejores Unidades a las misiones de paz, y naturalmente se pensó en la Legión, que demostró cumplidamente que contaba con los mejores hombres, que, además, eran los que menos formación adicional necesitaban antes de ir a desarrollar sus intervenciones.

Como los miembros de los Cuerpos y Escalas declaradas a extinguir por las leyes de 1974 y 1989, eran decretados "excedentes de plantilla" mediante las órdenes ministeriales que firmaba el ministro de Defensa en aplicación del RD-1000/1985 (que se dictó con una vigencia inicial de 5 años, pero que fue sucesivamente prorrogándose hasta 1999, a través de disposiciones adicionales en las Leyes de Presupuestos), los suboficiales procedentes de los Cuerpos de la Guardia Real y la Legión, así como los Oficiales declarados a extinguir, que se mantenían en sus escalas de Jefes y Oficiales y que seguían rigiéndose por su legislación específica (derogada pero vigente mientras existiera personal amparado por la misma), se fueron integrando en la Reserva Transitoria, con derecho al ascenso al empleo superior de suboficial u oficial, de la Guardia Real o de la Legión, se fueron acogiendo muchos a aquel RD-1000/1985. A los miembros de la Guardia Real, suboficiales y oficiales, se les exigió que optaran por integrarse en la Guardia Civil o pasarse a la Reserva Transitoria (situación que para ellos se prorrogó incluso después de 1999). Además se reconoció posteriormente el derecho a obtener los suboficiales (de cualquier empleo), por aplicación de las leyes 17/1999 y 39/2007) el empleo de Teniente en Reserva. Se criticó por algún mando la decisión de dejar la actividad para integrarse en la RT, con los incentivos que hemos señalado, pero es que todo militar que se integró en esa situación fue previamente "decretado excedente de plantilla" por orden ministerial. Es decir, en la RT no se integraron todos los militares que quisieron, sino todos los militares que fueron empujados a cambiar de situación desde el ministerio de Defensa. A día de hoy, prácticamente, se ha extinguido el Cuerpo de la Legión, pero todos los destinos existentes en la Gran Unidad y en las Unidades de la Legión, cuando han ido quedando vacantes, han tenido muchos aspirantes a ocuparlos, aspirantes que, desde los cuerpos generales del ET,

principalmente de la especialidad de Infantería Ligera, han sentido que en sus venas ha sido inoculado el "virus" del espíritu y credo de la Legión, y no han tenido más remedio que meterse en sus filas y tratar de seguir allí siempre que se lo permita su trayectoria militar y las vacantes de destino que se vayan produciendo, y a ser posible vestir para siempre el uniforme de la Legión, y poder demostrar su amor por la Legión, por España y por los españoles. Habría que tratar de incluir, entre las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra, en las Escalas Generales de Suboficiales y de Oficiales, la especialidad fundamental de LEGIÓN.

El asunto que abordamos en este escrito, lo trataremos con más detalle y extensión, en un próximo artículo.

Reseñas legislativas que afectan a la Legión:

-Por Ley de 29 de agosto de 1933 se crea el Cuerpo de Suboficiales en el Tercio. Anteriormente, en el Tercio existían empleos de sargento y suboficial pero como clases de tropa.

-Por Decreto de 4 de enero de 1937 se crea el empleo de Comandante en el Tercio. En su aplicación se ascienden inmediatamente a dicho empleo a cuatro Capitanes del Tercio, por méritos de guerra.

-Por Orden de la Secretaría de Guerra, de 8 de mayo de 1937, publicada en el BOE-203, de 11 de mayo, se cambia oficialmente la denominación de "Tercio" por la de LEGIÓN.

Se reproduce a continuación un detalle de la cabecera del BOE citado anteriormente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. - Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 025 ptas. - Atrasado, 050

Año II	Núms 11 de mayo de 1937	Núm. 203
SUMARIO		
Presidencia de la Junta Técnica del Estado	Orden.—Idem idem a la 7.ª Bandera del Tercio y a la 9.ª Compañía del Batallón de Zapadores de la 7.ª División, con idem idem. Orden.—Idem idem al Tercio de Montejurra, del Requeté Navarro, con idem idem.	Medalla Naval Orden.—Concede la Medalla Naval al Capitán de Corbeta D. Francisco Muñoz Rodríguez, restando méritos contraídos.
Gobierno General	Orden.—Disponiendo que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España legítimamente estampillados, quede terminado el día 25 del corriente mes.	Procedidos Orden.—Dispone se considere procesado al Comandante de Infantería de Marina, D. José Vargas Fernández.
Secretaría de Guerra	Orden.—Acordando el prorrateo en el expediente de orfandad a favor de la hija del que fué Secretario municipal D. Eugenio Mendiola Madrid.	Reserva Naval Orden.—Admitiendo en la Reserva Naval al personal de Radiotelegrafía que relaciona
Organización	Orden.—Organizado la Legión con arreglo a las instrucciones que indica.	SECCION DEL AIRE
Anuncios	Orden.—Promoviendo al empleo de Alférez provisional de las Armas que expresa a los alumnos de la relación que acompaña D. Luis Chacartegi Saenz Tejada y otros.	Anuncios Orden.—Concede el empleo inmediato al personal de Aviación que indica.
Destinos	Orden.—Nombrando Director de la Aca-	Hijas Orden.—Resuelve sen baja en Aviación el Alférez honorario D. Marfil Chazarán Sau-Marchi.
		Cursos Orden.—Admitiendo al curso de Aviación a D. José María-Ferrer Bengochea y otros.
		Destinos
	Procedidos Orden.—Pasa a situación de «Procedidos» el Alférez de Complemento D. Francisco Arcadio Mellado.	
	Rectificaciones Ord n.º.—Rectifica la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 75) respecto del Alférez provisional D. Anastasio Arévalo Arévalo, en el sentido de que su primer apellido es el que se cita.	
	Reserva Orden.—Deja sin efecto el ascenso	